

Expediente: **494/23**

Carátula: **ELIAS EDGARDO RODOLFO Y ZELAYA PATRICIA MABEL C/ MARTINEZ MONICA DEL VALLE Y /O S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **29/12/2023 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MARTINEZ, MONICA DEL VALLE-DEMANDADO

20325626969 - ZELAYA, PATRICIA MABEL-ACTOR

20325626969 - ELIAS, EDGARDO RODOLFO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 494/23



H20702657736

JUICIO: ELIAS EDGARDO RODOLFO Y ZELAYA PATRICIA MABEL c/ MARTINEZ MONICA DEL VALLE Y /O s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA.- EXPTE. N°: 494/23.-

Juzg Civil Comercial Común 2° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

SENTENCIA N° 626 AÑO
2023

CONCEPCIÓN, 28 de Diciembre de 2023.-

Y vistos: Para resolver los autos caratulados : **ELIAS EDGARDO RODOLFO Y ZELAYA PATRICIA MABEL c/ MARTINEZ MONICA DEL VALLE Y /O s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA.- EXPTE. N°: 494/23**, de cuyo estudio :

Resulta que :

1.- En fecha 25/10/2023 se dicto Sentencia provisoria en el presente expediente, en virtud de la urgencia prevista en el art. 472 CPCCT.

2.- En fecha 31/10/2023 se celebra la Audiencia prevista en la legislación vigente, en ese mismo acto la parte demandada, relata los hechos que dieron origen al presente proceso.

Asimismo en dicho acto, el expediente pasa a despacho a Resolver a los efectos de dictar Sentencia definitiva.

Y

Considerando que:

1.- Habiéndose celebrado la audiencia del art. 472 y habiéndose presentado la parte demandada a la misma, ordenándosele y ratificando lo ya señalado en la Sentencia Provisoria, corresponde tener a dicha sentencia provisoria como definitiva.

Asimismo corresponde remitirse, por una cuestión de economía procesal a los argumentos ya dados en la Sentencia antes mencionada.

Habiendo dicho esto es que se ordena a la Sra. Mónica del Valle Martínez, se abstenga de realizar publicaciones, de cualquier especie y si las ha realizado proceda a su levantamiento de las redes sociales en donde las haya realizado, asimismo oficiesé oportunamente a las redes sociales como se Whatsapp, Facebook. Instagram, y cualquier otra que correspondiere a efectos de dar cumplimiento con la protección de los derechos referidos en esta sentencia de los señores Edgardo Rodolfo Elías, DNI 16.332.860, Patricia Mabel Zelaya 24.084.861 y cualquier persona de su grupo familiar.

2.- Costas por el orden causado, de acuerdo a la naturaleza de este fallo. Por todo esto,

RESUELVO:

1) ORDENAR a la sra Mónica del Valle Martínez, con domicilio en barrio Juan B. Terán 350 Barrio Colegiales (al lado de la familia Romano) el cese y levantamiento de cualquier publicación referida a los actores,Edgardo Rodolfo Elías, DNI 16.332.860, Patricia Mabel Zelaya 24.084.861 y cualquier persona de su grupo familiar, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 239 del Código Penal.

2) Líbrese oficio a las entidades y/o redes sociales que correspondiere, a los efectos que dieran cumplimiento con lo ordenado en punto 1°.

3) Costas : como se consideran

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 28/12/2023

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.